SECCIÓN I

ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Desarrollo Económico y Territorial

ORDEN FORAL 1210/2018 de 27 de febrero del diputado foral de Desarrollo Económico y Territorial de aprobación provisional del «Proyecto constructivo de senda ciclable entre Santurtzi y el bidegorri de La Arena. Fase II. Nocedal - Sanfuentes» y apertura de los tramites de información pública y audiencia.

Mediante Orden Foral número 1210/2018 de 27 de febrero, del diputado foral de Desarrollo Económico y Territorial, se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Aprobar provisionalmente el «Proyecto constructivo de senda ciclable entre Santurtzi y el bidegorri de La Arena. Fase II. Nocedal - Sanfuentes» con presupuesto base de licitación sin IVA, asciende a la cantidad de novecientos noventa y tres mil trescientos siete euros con treinta y cuatro céntimos (993.307,34 euros) y con IVA (21%) asciende a la cantidad de un millón doscientos un mil novecientos un euros con ochenta y ocho centimos (1.201.901,88 euros) y un plazo de ejecución de seis (6) meses, sirviendo como motivación del presente acto el informe para la aprobación remitido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35.1.b y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se incorpora al texto del presente acto como Anexo.

Segundo: Ordenar el inicio del trámite de información pública y audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 10/2014, de 27 de junio, de vías ciclistas forales de Bizkaia.

Tercero: Someter el citado Proyecto al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el primer día hábil siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a fin de que en dicho plazo puedan presentarse cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la vía ciclista y sobre la concepción global de su trazado.

Cuarto: A los efectos anteriores poner de manifiesto el expediente en las dependencias del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, sito en la Ibañez de Bilbao, 20, donde podrá ser examinado, pudiendo presentarse las oportunas alegaciones y observaciones en el registro de dicha dependencia, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las mismas en cualquiera de los lugares permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, deberá estar a disposición en la oficina virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

Quinto: Insertar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Sexto: Remitir un ejemplar del proyecto aprobado provisionalmente al Ayuntamiento de Santurtzi y al Ayuntamiento de Abanto-Zierbena al objeto de someterlo al trámite de audiencia, para que los citados Ayuntamientos lo examinen en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su recepción, e informe sobre su conformidad o disconformidad con el Proyecto y formulen las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se informe a este respecto se entenderá que está conforme con la propuesta formulada. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en los fundamentos del presente Acuerdo.

cve: BOB-2018a060-(I-315)

Séptimo: Comunicar la presente Orden Foral a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (Servicio de Planificación), así como notificar la presente Orden Foral al Ayuntamiento de Santurtzi y al Ayuntamiento de Abanto-Zierbena.

En Bilbao, a 14 de marzo de 2018.

El diputado foral de Desarrollo Económico
y Territorial,
IMANOL PRADALES GIL

cve: BOB-2018a060-(I-315)